

Uelato paraguayo.



SELLO QVARTO, VEINTE  
PARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

nosos Alfonso, Decidoreu pp. uos Dr. Josef Burque  
Disuanda el Comen, y Dr. Aguirre suyo y Dr. Rogaror  
Brox Sindico General reb. precedida litiacion una dia  
por medio de Papelata Copresiva de los sumptos que  
havian utratame representado acordar lo siguiente

Por el 5.º Jov.º rehuo presente en el Ayuntamiento. Como  
conseguesia el que manifesto al mismo en el dia veinte  
y cinco de octubre pasado en que año sobre haver suspendido  
la Pl. Chana. de la Ciudad de Guaymas y salo el Comen  
della, a D.º Juan Man. Peler en Roblen con oficio de  
E.º, por tiempo regular antes de Noubar el Pleyto  
que charequido por D.º Luis Ferrn Capel Comen Dr.  
Manuel de la Fuente menor, asiendo el proprio D.º  
Juan Man. a dha. Superioridad y por las rchaman  
dado formalize la rchta. que tiene Interpueso dentro  
ochto dias, y por un unid. que el termino regular  
hago Comen. havendo executado, para sino lo hiziere  
teruna en dho. oficio. Jov.º por la Pilla Copresiva quedare  
Inalidenciada

Por el 5.º Jov.º rehuo igualmte presente havendo  
hecho basian. bvan ala Pilla que en el Noubar mayor  
Como otros Dependientes fatiando una obligacion no de  
vernician los ganados Lanener, maiorer, y menorer, y  
eniquilan la Huerta Comendore. Pinar y obisnari  
prohibido por ordenacion en las Pillas, y el ordenen  
porcionen, y que las Comenta en Narpelos, o deis